



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDSA

San Andrés, 28 de Noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de San Andrés, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2024, el Informe N° 683-2024-MDSA/GAJ de fecha 20 de noviembre del 2024, Informe N° 282-2024-GAT/MDSA, de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 20 noviembre del 2024, referido al "PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, Y EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2025" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27860, Ley de la Reforma constitucional, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica administrativa en asuntos de su competencia; y potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones tasas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, concordante con lo dispuesto por el art. 74° de la Constitución Política;

Que, la Cuarta Disposición Final del D.S. 156 – 2004 – EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultados a cobrar por dicho servicio, no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de la presentación de declaración jurada;

Que, dentro de ese contexto, el último párrafo del artículo 13° del DS. 156 – 2004 – EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta que las Municipalidades establezcan un monto mínimo a pagar por el concepto de impuesto predial equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero de cada año según corresponda el impuesto;

Que, mediante el Informe N° 282-2024- GAT/MDSA de fecha 20 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que, en aras de disponer un trabajo articulado para el cumplimiento de las metas objetivos de recaudación, remite el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, Y EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2025";

Que con Informe N° 683-2024-GAJ de fecha 20 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable con la finalidad de que se apruebe el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, Y EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2025";

...//



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDSA

Que, mediante el Informe N° 416-2024-GM-MDSA, de fecha 20 de Noviembre del 2024, la Gerencia Municipal en base al sustento de los informes técnicos y legal solicita se agende en Sesión de Concejo el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, Y EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2025";

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por el art. 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS DERECHOS DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO FISCAL 2025

ARTICULO PRIMERO: FIJAR en S/. 17.60 soles (Diecisiete y 60/100 Soles) el monto que deberá de abonar cada contribuyente, por el derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, su difusión y distribución a domicilio, correspondiente al ejercicio fiscal 2025. Por Predio adicional (PU y/o PR) se cancelará la suma de S/ 4.00 (Cuatro y 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: APRUÉBESE EL INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS, que contiene la estructura de costos, metodología de distribución del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria, correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2025, así como los cuadros de estimación de ingresos; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER como monto mínimo del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2025, el 0.6% de la UIT vigente al 1° de Enero del referido ejercicio, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y a sus órganos dependientes vigilar el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, así mismo ENCARGAR a secretaria general la publicación de esta norma con las formalidades de ley, como la difusión dentro de nuestra jurisdicción.

ARTICULO QUINTO: DEROGUESE cualquier norma que se oponga a la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
Joel Andre de la Cruz
JOEL ANDRE DE LA CRUZ CAÑELO
ALCALDE

"El cambio lo hacemos juntos"